DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La documentación que se presente deberá ser original, salvo cuando se indique otra cosa, y será escaneada y devuelta al solicitante en el momento de su registro.

I. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS INTERESADAS (TODOS LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DEBEN DE ESTAR EN VIGOR).

A. DOCUMENTACIÓN DE IDENTIDAD DE TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD AFECTADAS POR EL TRÁMITE, SEGÚN SEA EL CASO:

- Ciudadanía española**:** DNI.

- Ciudadanía de Estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza: Pasaporte o documento de identidad del país de origen. En caso de disponer de "Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión" deberá aportarlo obligatoriamente, acompañado del pasaporte o del documento de identidad del país de origen.

- Resto de ciudadanía: (No comunitarios y personas del Reino de Gran Bretaña): Tarjeta de residencia o pasaporte.

- En caso de solicitantes de asilo y protección internacional**:** Los siguientes documentos que se facilitan a los solicitantes de asilo:

  a) Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional: este documento se expide con dos fechas de validez y será válido para la identificación en el Padrón una vez transcurrida la primera de ellas, es decir, durante la prórroga de su período de validez hasta la segunda.

  b) Documentos acreditativos de la condición de solicitante, en tramitación, de protección internacional: Tarjeta roja con o sin autorización a trabajar.

NOTA: Los documentos expedidos por autoridades extranjeras (excepto de Estados de la Unión Europea) deben estar apostillados (certificada la autenticidad del documento) para tener efecto en España.

B. DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE TODAS LAS PERSONAS MENORES DE EDAD AFECTADAS POR EL TRÁMITE, SEGÚN SEA EL CASO:

Ciudadanía española:

- Hasta los 14 años**:** Libro de familia o Certificado de nacimiento y si se dispone, además, DNI.

- Mayores de 14 años: DNI.

Ciudadanía de Estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

- Hasta los 14 años: Libro de familia o Certificado de nacimiento y si se dispone, además, pasaporte o documento de identidad del país de origen. En caso de disponer de "Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión" deberá aportarlo obligatoriamente, acompañado del pasaporte o del documento de identidad del país de origen.

- Mayores de 14 años: los mismos documentos de identificación exigidos para las personas mayores de edad y además, Libro de familia o Certificado de nacimiento.

Resto de ciudadanía: (No comunitarios y personas del Reino de Gran Bretaña).

- Hasta los 14 años**:** Libro de familia o Certificado de nacimiento, y si se dispone, además, tarjeta de residencia o pasaporte**.**

- Mayores de 14 años: los mismos documentos de identificación exigidos para las personas mayores de edad y además, Libro de familia o Certificado de nacimiento.

II. <u>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA RESIDENCIA</u> EN LA VIVIENDA OBJETO DE EMPADRONAMIENTO

A. VIVIENDA DE SU PROPIEDAD: LA PROPIEDAD SE ACREDITARÁ POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escritura de propiedad o copia simple completa de la vivienda, donde la persona que se inscribe conste como propietaria. En caso de haber usufructo será necesaria la autorización expresa firmada de la persona titular del derecho y copia de su documento de identificación.

- Escritura de aceptación de herencia en el supuesto de viviendas heredadas.

- Último recibo del Impuesto de bienes inmuebles (**IBI**) de la persona interesada.

- Nota simple del Registro de la Propiedad, con una validez de 3 meses.

B. VIVIENDA ALQUILADA EN LA QUE LA PERSONA INTERESADA ES LA TITULAR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: CONTRATO DE ALQUILER EN VIGOR DE VIVIENDA O HABITACIÓN QUE DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE FIGURAN EN EL CONTRATO, CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS MESES DESDE LA FECHA DEL EMPADRONAMIENTO**,**

ACOMPAÑADO DE UNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Último recibo del alquiler (o transferencia bancaria), donde figure la persona arrendadora (propietario/a) y la arrendataria (inquilino/a).

- Último recibo o justificante bancario de los suministros de luz, agua o gas pagado a nombre del arrendatario/a o inquilino/a *(*persona titular del contrato de alquiler*)*, donde figure su nombre y apellidos y el domicilio de suministro se corresponda con el especificado en el contrato de alquiler.

- Última factura de agua, luz, o gas, donde conste la fecha de abono vencida o abonada y los datos necesarios para identificar el alquiler (nombre y apellidos del arrendatario/a o inquilino/a y el domicilio de suministro se corresponda con el especificado en el contrato de alquiler).

- **En caso de no disponer aún de ninguna factura o recibo** de luz, agua o gas, el contrato de alta del suministro donde tanto el nombre y apellido del titular del mismo, como la dirección del suministro, coincida con los del contrato de alquiler aportado.

C. SI EL EMPADRONAMIENTO SE EFECTÚA EN **VIVIENDA AJENA** (NO SE DISPONE DE TÍTULO DE PROPIEDAD O ALQUILER):

1. EMPADRONAMIENTO EN UNA VIVIENDA AJENA EN LA QUE CONSTEN **YA OTRAS PERSONAS EMPADRONADAS:**

- Autorización expresa por escrito, firmada y bajo la responsabilidad de la persona mayor de edad **empadronada** que disponga de un título acreditativo de la posesión de la vivienda (PROPIEDAD o *ALQUILER)*.

- Documento de identificación de la persona autorizante.

- Documentación que acredite la titularidad (APARTADOS II.A Y II.B).

2. EMPADRONAMIENTO EN UNA VIVIENDA AJENA EN LA QUE **NO EXISTEN PERSONAS EMPADRONADAS:**

A. VIVIENDA CON TÍTULO DE PROPIEDAD.

- Autorización expresa por escrito y firmada y documento de identificación de la persona propietaria de la vivienda.

- Documentación que acredite la titularidad (APARTADO II.A).

B. VIVIENDA CON CONTRATO DE ALQUILER.

- Autorización expresa por escrito y firmada y documento de identificación de la persona arrendataria, **más** autorización expresa por escrito y firmada y documento de identificación de la persona propietaria de la vivienda**.**

- Documentación que acredite la titularidad (APARTADO II.B).

D. OTRAS SITUACIONES:

En caso de separación o divorcio se ha de aportar **sentencia**, donde se concede el uso y disfrute de la vivienda a uno de los cónyuges, acompañada de los documentos mencionados anteriormente para la acreditación del domicilio.

E. SI EL EMPADRONAMIENTO SE EFECTÚA EN ESTABLECIMIENTOS COLECTIVOS (DE TIPO HOTELERO, RELIGIOSO, MILITAR, RESIDENCIAL U OTRO):

Autorización suscrita por la persona que ostente la dirección del establecimiento.

III. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN CASO DE MENORES

Libro de Familia o Certificado de nacimiento, para acreditar la representación legal de los/las menores, por parte de las personas progenitoras que ostenten la patria potestad.

A. **Empadronamiento de menor con uno solo de los progenitores.**

REGLA GENERAL:

Será necesario alguno de los siguientes documentos, independientemente del tipo de guarda y custodia de que se disponga.

- Consentimiento del/la otro/a progenitor/a.

- Resolución judicial que se pronuncie sobre el lugar de empadronamiento del/la menor.

- Resolución judicial que acredite que la otra persona progenitora ha sido privada de la patria potestad.

- Autorización judicial para el empadronamiento con el/la progenitor/a solicitante.

- En caso de familia monoparental: Acreditación de tal circunstancia mediante Libro de Familia o documento equivalente.

SUPUESTOS EXCEPCIONALES:

Excepcionalmente, cuando no sea posible recabar el consentimiento de ambos progenitores ni exista

resolución judicial que se pronuncie sobre el empadronamiento del menor, podrá realizarse el empadronamiento con el/la progenitor/a solicitante de la siguiente forma:

1. Cuando no exista resolución judicial que se pronuncie sobre la guarda y custodia del/de la menor (separaciones de hecho, separaciones en tramitación, etc.), el/la progenitor/a solicitante deberá aportar una declaración responsable según el modelo facilitado por este Ayuntamiento.

2. Cuando exista una resolución judicial que atribuya la guarda y custodia en exclusiva al progenitor que solicita la inscripción del menor, el/la progenitor/a deberá aportar la resolución judicial y una declaración responsable según el modelo facilitado por este Ayuntamiento.

3. Cuando exista una resolución judicial que establezca la guarda y custodia compartida por ambos progenitores, deberá acreditarse que existe mutuo acuerdo. En el caso de que no pueda acreditarse, deberá presentarse una nueva resolución judicial que se pronuncie sobre el empadronamiento. No se realizará el empadronamiento hasta que se presente alguno de los documentos indicados.

B. **Empadronamiento de menores en domicilio distinto al de los progenitores que ostentan su guarda y custodia:**

REGLA GENERAL:

- Autorización de ambas.

- Resolución judicial que se pronuncie sobre el lugar del empadronamiento de la persona menor.

SUPUESTOS EXCEPCIONALES:

Excepcionalmente, cuando no sea posible recabar el consentimiento de ambos progenitores ni exista resolución judicial que se pronuncie sobre el empadronamiento del menor, podrá realizarse el empadronamiento con el/la progenitor/a solicitante de la siguiente forma:

1. Cuando no exista resolución judicial que se pronuncie sobre la guarda y custodia del/de la menor (separaciones de hecho, separaciones en tramitación, etc.), el/la progenitor/a solicitante deberá aportar una declaración responsable según el modelo facilitado por este Ayuntamiento.

2. Cuando exista una resolución judicial que atribuya la guarda y custodia en exclusiva al progenitor que solicita la inscripción del menor, el/la progenitor/a deberá aportar la resolución judicial y una declaración responsable según el modelo facilitado por este Ayuntamiento.

3. Cuando exista una resolución judicial que establezca la guarda y custodia compartida por ambos progenitores, deberá acreditarse que existe mutuo acuerdo. En el caso de que no

pueda acreditarse, deberá presentarse una nueva resolución judicial que se pronuncie sobre el empadronamiento. No se realizará el empadronamiento hasta que se presente alguno de los documentos indicados.

C. **Menores tutelados/as (supuestos de tutela, acogida…):** Resolución judicial o administrativa correspondiente.

IV. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA AUTORIZACIÓN O REPRESENTACIÓN PARA EFECTUAR EL EMPADRONAMIENTO DE OTRA PERSONA

A. **TRAMITACIÓN PRESENCIAL**

1. **Delegación del trámite en terceras personas:** Autorización para tramitar el empadronamiento de terceras personas y documento de identificación de la persona representante.

2. **SOLO PARA CAMBIOS DE DOMICILIO. Persona mayor de edad que solicita su cambio de domicilio y/o tramite el de su unidad familiar** (pareja con hijos/as en común; las personas menores de edad se empadronan con ambas personas progenitoras): Autorización firmada por todas las personas mayores de edad de la unidad familiar (pareja e hijos/as) afectadas por el trámite.

3. **Personas con discapacidad que, excepcionalmente, cuenten con representante judicial: Autorización o resolución judicial.**

B. **TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**

1. **Representación mediante apoderamiento**: Acreditación de la Inscripción en el Registro electrónico de apoderamientos de la Comunidad Valenciana o del Estado, o poder notarial, debiendo constar en todos los casos representación específica para el trámite de empadronamiento.

2. **SOLO PARA CAMBIOS DE DOMICILIO. Persona mayor de edad que solicita su cambio de domicilio y/o tramite el de su unidad familiar** (pareja con hijos/as en común; las personas menores de edad se empadronan con ambas personas progenitoras): Autorización firmada por todas las personas mayores de edad de la unidad familiar (pareja e hijos/as) afectadas por el trámite.

3. **Personas con discapacidad que, excepcionalmente, cuenten con representante judicial: Autorización o resolución judicial.**

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

1. Los vecinos tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento las variaciones en sus circunstancias personales, en la medida en que impliquen una modificación de los datos que

deben figurar en el padrón municipal de habitantes con carácter obligatorio (art. 68 RD 1690/1986, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial).

2. El Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos, exigiendo al efecto la presentación del documento de identidad, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros análogos.

3. El Ayuntamiento está facultado para pedir documentos adicionales acreditativos de la identidad y/o uso del domicilio, para comprobar la veracidad de los datos contenidos en el Padrón municipal.

4. En la tramitación presencial se aportarán los originales de toda la documentación necesaria.

5. Determinados aspectos de los trámites padronales pueden cambiar de conformidad con lo que disponga la legislación vigente en el momento de realizar los mismos.

NOTA IMPORTANTE: La falsedad en los documentos y datos aportados puede ser constitutiva de delito.